

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00048-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la Ley 472 de 1998, se admite la ACCION POPULAR interpuesta por 100%LEGAL COLOMBIA LIGA DE CONSUMIDORES, CAPÍTULO BOGOTÁ D.C., contra LA TIENDA SALUDABLE S.A.S.

Notificar esta providencia de manera personal al extremo accionado, conforme a la normatividad vigente, haciéndole saber que dispone de un término de traslado de diez (10) días para contestar la petición.

A los miembros de la comunidad, comuníqueseles del trámite a través de un medio masivo de comunicación, habida cuenta de los eventuales beneficiarios, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Notificar esta providencia al Defensor del Pueblo, de conformidad con lo ordenado por el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

De igual modo, comuníquese de esta providencia al Ministerio Público, al Procurador Judicial para asuntos civiles y Superintendencia de Industria y Comercio.

Se tiene y reconoce personería al abogado CARLOS EDUARDO BONILLA ESCOBAR, como apoderado de la entidad demandante, en los términos del mandato conferido en su momento.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero'.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez